



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Municipio de El Palmar de Troya, siendo las 08:30 horas del día 21 de junio de 2024, bajo la Presidencia de **D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA**, se reúnen los miembros del Pleno, de forma presencial, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes concejales, quedando válidamente constituida la sesión:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

Asistentes:

D. ENRIQUE PIÑAS JIMÉNEZ.

D^a. CAROLINA VALDERA VALLE

D^a MARIA JESUS CASTRO PLATA

D. JUAN ROMERO TINAJERO

D^a. MACARENA FLORES BARRIOS

D. DIEGO MANUEL FERNANDEZ PANAL

D^a. PAOLA GARCÍA VAZQUEZ

D^a. MARIA GALINDO JAREN

DEL PARTIDO POPULAR

Asistentes

D. EDUARDO GÓMEZ GASSIN

D. JOSÉ JEREZ LEÓN

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones		Página	1/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			



Asistidos del Secretario-Interventor. D. DAVID GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Secretario – Interventor del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores:

Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024.

Sesión Extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2024.

Punto 2º.- Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia desde el número, 143 de fecha 19 de marzo de 2024, hasta el número 360 del 14 de junio de 2024.

Punto 3º.- Dación de cuentas de los reparos de abril de 2024 a junio de 2024.

Punto 4º.- Aprobación, si procede, de la propuesta de presidencia relativa al modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del Municipio del Palmar de Troya.

Punto 5º.- Aprobación, si procede, de la Propuesta de Presidencia relativa al reconocimiento de la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de las Concejales Dª Paola García Vázquez y Dª María Galindo Jarén, alumnas trabajadoras del Taller de Empleo y Formación Palmettos.

Punto 6º.- Aprobación, si procede, de la Propuesta de Presidencia relativa a las Bases Generales Reguladoras los Procesos de Selección del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Punto 7º.- Moción que presenta el Partido Popular, al Pleno Ordinario del mes de junio de 2024, relativa a la Sentencia Judicial del Centro Guadalinfo.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones			Página	2/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			





Punto 8º.- Moción que presenta el Partido Popular, al Pleno Ordinario del mes de junio de 2024, relativa al compromiso del equipo de gobierno de responder a las solicitudes de información de la oposición.

Punto 9º.- Asuntos que se presenten, en su caso, por razones de urgencia.

Punto 10.- Ruegos y Preguntas.

Punto 1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores:

Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024.

Sesión Extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2024.

Se someten ambas Actas a votación y se aprueba por **UNANIMIDAD** de los Presentes.

PUNTO 2º.- Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia desde el número, 143 de fecha 19 de marzo de 2024, hasta el número 360 del 14 de junio de 2024.

No cabe debate en el presente punto, pero habiendo turno de palabra, toma la misma el Portavoz del Partido Popular, D. Eduardo Gómez, para solicitar que los decretos se suban a convoca, la Portavoz del Partido Socialista D^a. María Jesús Castro, manifiesta que por parte del Grupo Popular se solicite los decretos que necesiten, recogiendo en videoacta las intervenciones de ambos Portavoces.

Se adjunta como **ANEXI I** listado de Decretos de Presidencia.

Punto 3º.- Dación de cuentas de los reparos de enero 2024 a marzo de 2024.

Se realiza la dación en cuenta de los reparos.

Se adjunta como **ANEXO II** listado de Reparos

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones			Página	3/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



Punto 4º.- Aprobación, si procede, de la propuesta de presidencia relativa al modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del Municipio del Palmar de Troya.

Se da lectura por el Secretario-interventor, D. David González Fernández, de la siguiente propuesta,

“EXP. 2024/TRI_01/000001

En relación con el expediente n.º 2024/TRI_01/000001 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 03/06/2024, con CSV IV7X2CDCBNEOZCPY4FQTAPQ6KI, Informe de Secretaría con CSV IV7X2CH5FU7KT6OMSNUDMUYO4A, Estudio Económico con CSV IV7X2CLPGFRSXJMSYB4UIJICOM e Informe de Fiscalización con CSV IV7X2CL3LLUKXHWJQYUSAZIU44.

Visto el informe de Secretaría Intervención en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Fiscal por Participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del Municipio del Palmar de Troya que fue emitido en fecha 03/06/2024, con CSV (IV7X2CL4NIZ35D42CFMHAXYF6M).

A la vista de todo lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa Fiscal por Participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del Municipio del Palmar de Troya en los siguientes términos:

<< **ARTÍCULO 4º.-** Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, según el grupo de personal funcionario o laboral a que aspire, de acuerdo con la tarifa que a continuación se señala:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones		Página	4/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			



- * Para plazas correspondientes al Grupo A1: 149,85 euros.
- * Para plazas correspondientes al Grupo A2: 102,55 euros.
- * Para plazas correspondientes al Grupo B: 79,42 euros.
- * Para plazas correspondientes al Grupo C1: 79,42 euros.
- * Para plazas correspondientes al Grupo C2: 42,91 euros.
- * Para plazas correspondientes al Grupo E, D o AGR PROF: 10,32 euros.>>

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Aprobada la propuesta de acuerdo por **mayoría absoluta de los presentes, con 9 votos a favor del PSOE-A y 2 votos en contra del PP.**

Punto 5º.- Aprobación, si procede, de la Propuesta de Presidencia relativa al reconocimiento de la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de las Concejales Dª Paola García Vázquez y Dª María Galindo Jarén, alumnas trabajadoras del Taller de Empleo y Formación Palmettos.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones		Página	5/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			



Se da lectura por el Secretario-interventor, D. David González Fernández, de la siguiente propuesta,

“EXP. 2022/TAB_01/000185

Vista la documentación obrante en el expediente electrónico de este Ayuntamiento, en relación al proyecto Taller de Empleo y Formación Palmettos.

Visto el Informe de Secretaría Intervención de fecha 17/06/2024 con CSV (IV7XEKXPDMF66RPM2VYBGYIHK4).

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Reconocer a D^a Paola García Vázquez y D^a María Galindo Jarén la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de Alumnas trabajadoras del Taller de Empleo y Formación Palmettos, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia.

SEGUNDO. Inscribir el presente Acuerdo en el correspondiente Registro de Personal de la Corporación a los efectos de que se puedan acreditar los haberes a los afectados por dicho puesto o actividad.

TERCERO. Comunicar la presente autorización de compatibilidad al Consejo Superior de la Función Pública, al objeto de que cumpla con su obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad, concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a las interesadas, reconociendo la compatibilidad.”

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	6/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



Aprobada la propuesta de acuerdo por **mayoría absoluta de los presentes, con 7 votos a favor del PSOE-A, y 4 abstenciones: 2 del PP y 2 de las Concejales María Galindo Jaren y Paola García Vázquez.**

Punto 6º.- Aprobación, si procede, de la Propuesta de Presidencia relativa a las Bases Generales Reguladoras los Procesos de Selección del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Se da lectura por el Secretario-interventor, D. David González Fernández, de la siguiente pro-puesta,

Exp. nº: 2024/TAB_01/000154

Asunto: Aprobación de las Bases Generales Reguladoras los Procesos de Selección.

Vista Providencia de la Alcaldía de fecha 04/06/2024, y con CSV (IV7X2GCM PAN6LTWJBVEN6ERTEQ), por la que se ha incoado expediente para la aprobación de las Bases.

Vista la Propuesta del Área, de fecha 04/06/2024, y con CSV (IV7X2GC5ZU6ILD P46EPT4JSO6Q), por el que se justifica mencionadas bases en la necesidad de regular los aspectos de carácter común para aquellas convocatorias que efectúe la entidad local para la selección de personal.

Visto Informe de Secretaría Intervención, de fecha 06/06/2024, con CSV (IV7X2GCS3JMDWWOTQVNDA5BWKE).

Resultando que se han redactado las Bases Generales Reguladoras los Procesos de Selección.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones			Página	7/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales Reguladoras los Procesos de Selección, cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases Generales Reguladoras los Procesos de Selección
Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Primera.—Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular de una forma unitaria y homogénea las condiciones que van a regir las convocatorias para la provisión de las distintas plazas por parte del Ayuntamiento de El Palmar de Troya mediante los sistemas de acceso libre y promoción interna, en ejecución de las ofertas públicas de empleo vigentes y venideras, que deberán regirse por lo dispuesto en las presentes bases, teniendo como uno de sus principales objetivos, el de evitar con ello la disparidad de criterios entre distintas convocatorias, así como el de adecuar dichos procesos de selección a los actuales principios inspiradores del acceso al empleo público.

Las presentes bases no serán aplicables para los procesos de selección de plazas de policía que se regirán por su normativa específica y por las bases de convocatoria aprobadas para cada caso, tampoco serán aplicables para los procesos de selección en los que exista una normativa superior específica de obligada aplicación, en cuyo caso deberán aplicarse dichas normas específicas.

Segunda.—Normativa aplicable. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases generales para cada categoría o grupo. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, Martes 4 de octubre de 2022 Boletín

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	8/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





Oficial de la provincia de Sevilla. Número 230 11 de 10 de marzo; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normativa aplicable.

Tercera.—Principio de igualdad de trato. Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Cuarta.—Publicidad de las convocatorias y seguimiento de los procesos selectivos. Las convocatorias de los procesos selectivos o extracto de las mismas, serán publicadas en todo caso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP). Además, cuando la convocatoria tuviera por objeto cubrir una plaza de funcionario de carrera o personal laboral fijo, también deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) y en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). En todos los casos se dará publicidad en la página web del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Quinta.— Sistema selectivo. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, el sistema selectivo para la provisión de las plazas será el que se determine en cada oferta pública de empleo o en la

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	9/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





convocatoria específica.

Sexta.—Requisitos de los candidatos. Quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, interino, o firma del contrato de trabajo, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas: a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea. b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

1.3. En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	10/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Categoría en el caso del personal laboral. La titulación necesaria se detallará en el anuncio de convocatoria. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6.- En los supuestos de convocatoria de plazas de Funcionarios de Carrera por sistema de promoción interna, podrán participar en el concurso específico de provisión de Puestos de Trabajo el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Palmar de Troya encuadrado dentro de la categoría requerida, y del Subgrupo o, Grupo de Clasificación, en el caso de que éste no tenga Subgrupo, de cada uno de los puestos que se ofertan, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos que se indican en la presente Base en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Para participar en estos procesos de promoción interna se requerirá contar con la experiencia mínima como personal funcionario que se determine en la normativa vigente, y a falta de dicha normativa específica aplicable, se requerirá un mínimo de tres años en el mismo o inferior subgrupo o grupo de clasificación, en el caso de que este no tenga subgrupo. El personal funcionario de carrera en servicio activo que se encuentre ocupando puesto cuyo sistema de provisión sea mediante Concurso Específico- en adscripción provisional (por

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones			Página	11/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			





ejemplo, todos los que fueron adscritos provisionalmente a puestos por los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal), estará obligado a participar en el correspondiente Concurso cuando este sea convocado. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

7.- En los supuestos de convocatoria de plazas de personal laboral fijo por sistema de promoción interna, podrán participar en el concurso específico de provisión de Puestos de Trabajo el personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, con la misma modalidad contractual, al grupo profesional inmediatamente inferior. Para participar en estos procesos de promoción interna se requerirá haber prestado dos años de servicios efectivos en el grupo profesional inmediatamente inferior.

8.- Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que deberán acreditar por cualquier medio admisible en derecho. En la convocatoria se podrá indicar medios específicos de acreditación.

Séptima.—Acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de estas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

Octava.—Acceso de las personas con discapacidad. En estas ofertas se reserva un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del diez por ciento se hará de manera que, al menos, el dos por

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	12/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, el uno por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias.

Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea del tipo que sea, únicamente podrán presentarse por este cupo. No obstante, si fueran excluidas de este turno, por no reunir los requisitos exigibles para ello, se les entenderá incorporadas al turno libre, siempre que hayan satisfecho la tasa que fuera procedente y cumplan la totalidad de requisitos exigidos. En el supuesto de que alguno de las/os aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase el proceso, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (libre o promoción interna) que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las plazas reservadas al turno de discapacitados que no llegaran a cubrirse se acumularían al turno libre.

Novena.—Solicitudes. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, mediante solicitud genérica dirigida al Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

En la solicitud específica se indicará el puesto al que se aspira.

La presentación por esta vía se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	13/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





- a) *Modelo oficial de solicitud de participación adjunto como Anexo I a las presentes Bases Generales debidamente cumplimentado y firmado, indicando el puesto al que se aspira:*
- b) *Documento Nacional de Identidad.*
- c) *Titulación exigida.*
- d) *Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.*
- e) *Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellas convocatorias en las que exista reserva de plazas para personas con discapacidad y opte por éstas.*
- f) *Solicitud de Participación en el proceso selectivo.*
- g) *documentación acreditativa de los méritos alegados (en su caso).*
- e) *Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (en su caso).*
- f) *Otros documentos que fueran indicados en el anuncio de convocatoria.*

El plazo de presentación de solicitudes será:

- a) *Procesos de Selección correspondientes a plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo: veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».*
- b) *Procesos de Selección correspondientes a plazas de funcionario interino y personal laboral temporal: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. El acuerdo de convocatoria podrá reducir este plazo hasta un mínimo de 3 días naturales, cuando por razones de necesidad o urgencia debidamente justificadas así se estime necesario.*

Los importes de la tasa por derechos de examen que corresponde en función del grupo o categoría de las vacantes a que se aspire son los que resulten de la ordenanza reguladora vigente en cada momento.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	14/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (turno general o cupo de discapacidad), entendiéndose que optan por el turno general si no hacen constar este dato. En el caso de que la persona aspirante que solicite expresamente participar por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad no cumpla con los requisitos exigidos para ello, pasará a participar por el turno general. Deberá, en este caso, satisfacer el importe de la tasa en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución provisional en la que aparezca como excluida en dicho turno general por no abonar la tasa.

En el anuncio de convocatoria se indicará el modo en que podrá realizarse el abono de los derechos de examen.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edicto y en la página web del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	15/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





relativa a la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Décima.—Admisión de aspirantes. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará, en su caso, la causa de exclusión, que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, debiendo publicarse referencia extractada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el caso de que se trate de la convocatoria de plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluida. Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera, a quienes hayan superado el mismo, la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante, podrá requerir a las personas aspirantes que, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su expulsión.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Undécima.—Tribunales calificadores. El Tribunal Calificador, que será nombrado por el órgano competente, estará formado, salvo que en cada convocatoria se determine otra composición, por un presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, ni el personal eventual. En todo caso, habrá que estar a las normas para la formación de tribunales e idoneidad de sus miembros para formar parte de los mismos. Tampoco podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que hubiesen

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	16/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes a un mismo Cuerpo o Subescala, y en especial, al que es objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Con carácter

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	17/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





general no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario. En aquellas sesiones en las que se de la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. Como regla general, corresponderá la Secretaría del Tribunal al Secretario/a de la Corporación.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, retribuyéndose la participación de los miembros del tribunal conforme a la normativa vigente en cada momento.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

Decimosegunda.—Desarrollo de los procesos selectivos.

Los procesos selectivos se desarrollarán por los sistemas de oposición, concurso-oposición o

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	18/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





concurso, según se determine en la Oferta Pública de Empleo aprobada.

A continuación, se determina como se desarrollará cada Fase del proceso de selección:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

1.- Sistemas de Acceso por Turno Libre (el sistema de selección será el de oposición, o concurso – oposición en el caso de convocatoria de plazas de Funcionarios de Carrera y Personal laboral Fijo , y de oposición, concurso o concurso-oposición en el caso de convocatoria de plazas de personal funcionario interino o personal laboral temporal, todo ello según se determine en la convocatoria):

1.1 Fase de Oposición (en su caso):

- Plazas Grupo A1 o Equivalente:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

La primera prueba se dividirá en dos ejercicios, a realizar en el mismo día.

El primer ejercicio consistirá en un examen tipo test correspondiente a la parte general del temario, con un máximo de 80 preguntas y un mínimo de 40 preguntas, planteando supuestos prácticos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas no penalizarán ni puntuarán negativo. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 60 minutos ni superior a 120 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

El segundo ejercicio, que forma parte de la primera prueba y se realizará de forma consecutiva, si bien el Tribunal podrá conceder una pausa entre ambos ejercicios, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 5 supuestos prácticos), correspondientes a la parte general del temario. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este segundo ejercicio de la primera prueba será determinado

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	19/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 60 minutos ni superior a 120 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

Para superar la primera prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación conjunta de 10 puntos entre la suma de puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, no siendo necesario alcanzar una puntuación mínima en ninguno de los ejercicios. La primera prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos como resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 5 supuestos prácticos), correspondientes a la parte especial del temario. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 60 minutos ni superior a 120 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	20/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo A2 o Equivalente:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

La primera prueba consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 60 preguntas y un mínimo de 30 preguntas, correspondiente a la parte general del temario, planteando supuestos prácticos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas no penalizarán ni puntuarán negativo. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 90 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 4 supuestos prácticos), correspondientes a la parte especial del temario. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 90 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	21/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo B o Equivalente:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

La primera prueba consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 50 preguntas y un mínimo de 25 preguntas, planteando supuestos prácticos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas no penalizarán ni puntuarán negativo. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 45 minutos ni superior a 85 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 4 supuestos prácticos). Será calificado con un máximo de 10 puntos.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 45 minutos ni superior a 85 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	22/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo C1 o Equivalente:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

La primera prueba consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 40 preguntas y un mínimo de 20 preguntas, planteando supuestos prácticos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas no penalizarán ni puntuarán negativo. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 40 minutos ni superior a 80 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 3 supuestos prácticos). Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 40 minutos ni superior a 80 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	23/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo C2 o Equivalente:

Consistirá en la realización de una única prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

La prueba se dividirá en dos ejercicios, a realizar en el mismo día. El primer ejercicio consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 30 preguntas y un mínimo de 10 preguntas, planteando supuestos prácticos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas no penalizarán ni puntuarán negativo. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

El segundo ejercicio, que se realizará de forma consecutiva, si bien el Tribunal podrá conceder una pausa entre ambos ejercicios, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 2 supuestos prácticos). Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este segundo ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación conjunta de 10 puntos entre la suma de puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, no siendo necesario alcanzar una puntuación mínima en ninguno de los ejercicios. La prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos como resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	24/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

- Plazas Grupo E, D o Agrupación Profesional o Equivalente:

Consistirá en la realización de una o dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, según se determine en la convocatoria.

En todo caso, deberá realizarse un primer ejercicio consistente en un examen tipo test, con un máximo de 20 preguntas y un mínimo de 10 preguntas, planteando supuestos prácticos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas no penalizarán ni puntuarán negativo. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

La segunda prueba a realizar únicamente en el caso de que así se establezca en la convocatoria, consistirá en una prueba práctica acreditativa de las habilidades de los candidatos, cuyo contenido y desarrollo será el que se determine en la propia convocatoria, pudiendo tratarse a modo meramente ilustrativo, de pruebas de manejo y utilización de medios de trabajo u otras similares. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de esta segunda prueba será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 15 minutos ni superior a 60 minutos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba.

1.2.- Fase de Concurso (en su caso).

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	25/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





selectivo.

Para los procesos de selección desarrollados de forma exclusiva mediante concurso, podrá especificarse en la convocatoria una puntuación mínima a obtener por los candidatos para superar el proceso selectivo y/o formar parte de la correspondiente bolsa.

El baremo de méritos común a todos los grupos, cuerpos y escalas resulta el siguiente:

<i>a) Cursos de Formación en instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones y competencias del puesto al que se opta.</i>	
<i>Grupo A1 hasta un máximo de 7 puntos</i>	
<i>Grupo A2 hasta un máximo de 4,5 puntos</i>	
<i>Grupo B hasta un máximo de 4,5 puntos</i>	
<i>Grupo C1 hasta un máximo de 4,5 puntos</i>	
<i>Grupo C2 hasta un máximo de 4,5 Puntos</i>	
<i>Grupo E, D o Agrupación Profesional o Equivalente hasta un máximo de 2,3 puntos si se realiza una única prueba en la fase de oposición, y hasta un máximo de 4,5 puntos si se realizan dos pruebas en la fase de oposición.</i>	
<i>Por cada hora de cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas, INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades Públicas, Cosital, Sindicatos, Colegios Profesionales:</i>	<i>0,016 puntos/hora</i>
<i>Por cada hora de cursos de formación impartidos por Centros Privados:</i>	<i>0,008 puntos/hora</i>

Los méritos por cursos de formación deberán acreditarse mediante certificación acreditativa expedida por el centro, Universidad, Administración u organización que imparte el curso, en la que deberá reflejarse el número de horas impartidas y el objeto y contenido del curso.

<i>b) Por la superación de pruebas selectivas (fase de oposición).</i>
<i>Grupo A1 hasta un máximo de 5 puntos</i>
<i>Grupo A2 hasta un máximo de 3,25 puntos</i>

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones		Página	26/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			



<i>Grupo B hasta un máximo de 3,25 Puntos</i>
<i>Grupo C1 hasta un máximo de 3,25 puntos</i>
<i>Grupo C2 hasta un máximo de 3,25 Puntos</i>
<i>Grupo E, D o Agrupación Profesional o Equivalente hasta un máximo de 1,25 puntos si se realiza una única prueba en la fase de oposición, y hasta un máximo de 3,25 puntos si se realizan dos pruebas en la fase de oposición.</i>
<i>Por haber superado pruebas selectivas (fase de oposición) para plazas de funcionario de carrera, correspondientes al mismo grupo o categoría profesional, o grupo o categoría superior, para puestos de igual denominación o con funciones coincidentes al que es objeto de convocatoria: 1 punto por cada prueba superada.</i>
<i>Por haber superado pruebas selectivas (fase de oposición) para plazas de personal laboral fijo, correspondientes al mismo grupo o categoría profesional, o grupo o categoría superior, para puestos de igual denominación o con funciones coincidentes al que es objeto de convocatoria: 0,5 puntos por cada prueba superada.</i>
<i>Por haber superado pruebas selectivas (fase de oposición) para plazas de funcionario interino y/o personal laboral temporal (incluidas bolsas de empleo en ambos casos), correspondientes al mismo grupo o categoría profesional, o grupo o categoría superior, para puestos de igual denominación o con funciones coincidentes al que es objeto de convocatoria: 0,25 puntos por cada prueba superada.</i>

Los méritos por superación de pruebas selectivas deberán acreditarse mediante la aportación de las bases de convocatoria de la plaza, además del acta del tribunal acreditando la superación de la prueba o certificación acreditativa de dicho extremo.

<i>c) Por Experiencia Profesional</i>
<i>Grupo A1 hasta un máximo de 8 puntos</i>
<i>Grupo A2 hasta un máximo de 5,2 puntos</i>
<i>Grupo B hasta un máximo de 5,2 Puntos</i>
<i>Grupo C1 hasta un máximo de 5,2 puntos</i>

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones		Página	27/63		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



<i>Grupo C2 hasta un máximo de 5,2 Puntos</i>
<i>Grupo E, D o Agrupación Profesional o Equivalente hasta un máximo de 2,6 puntos si se realiza una única prueba en la fase de oposición, y hasta un máximo de 5,2 puntos si se realizan dos pruebas en la fase de oposición.</i>
<i>Por haber prestado servicios como Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo en una Administración Pública Local en plaza de correspondientes al mismo grupo o categoría profesional, para puestos de igual denominación o con funciones coincidentes a la plaza que es objeto de convocatoria: 1 punto por cada mes de experiencia.</i>
<i>Por haber prestado servicios como Funcionario Interino o Personal Laboral Temporal en una Administración Pública Local en plaza de correspondientes al mismo grupo o categoría profesional, para puestos de igual denominación o con funciones coincidentes a la plaza que es objeto de convocatoria: 0,25 puntos por cada mes de experiencia.</i>
<i>Por haber prestado servicios como Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo en otras Administraciones Públicas distintas a las de ámbito local en plaza de correspondientes al mismo grupo o categoría profesional, para puestos de igual denominación o con funciones coincidentes a la plaza que es objeto de convocatoria: 0,65 puntos por cada mes de experiencia.</i>
<i>Por haber prestado servicios como Funcionario Interino o Personal Laboral Temporal en otras Administraciones Públicas distintas a las de ámbito local en plaza de correspondientes al mismo grupo o categoría profesional, para puestos de igual denominación o con funciones coincidentes al que es objeto de convocatoria: 0,15 puntos por cada mes de experiencia.</i>
<i>Por haber prestado servicios por cuenta propia o ajena en el sector privado desarrollando tareas coincidentes al que es objeto de convocatoria: 0,05 puntos por cada mes de experiencia.</i>

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante la aportación de los

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	28/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



siguientes documentos (todos): 1) Las bases de convocatoria de la plaza en las que se determinen las funciones a realizar. 2) Vida laboral. 3) Contrato de trabajo o certificado de secretaría de la Corporación o entidad, o nombramiento para el puesto o plaza.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta ajena se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos): 1) Vida Laboral 2) Contrato de trabajo 3) Certificado de empresa sobre las funciones realizadas.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta propia se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos): 1) Justificante cotización Régimen Autónomos o Sistema de Cotización Alternativo (mutualidades y otros) 2) Alta censal actividad realizada, que deberá guardar relación con las funciones de la plaza ofertada 3) Justificante de colegiación (caso de ser precisa para desarrollo de la actividad).

El orden de valoración de los méritos de las personas aspirantes será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado vigente en cada momento, o norma que lo sustituya.

Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de éstas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá en conocimiento de esta el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

2.- Sistemas de Acceso por Promoción Interna (el sistema de selección será el de concurso, o concurso – oposición, según se determine en las bases de convocatoria):

2.1 Fase de Oposición (en su caso):

- Plazas Grupo A1 o Equivalente:

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones		Página	29/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			



Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

La primera prueba se dividirá en dos ejercicios, a realizar en el mismo día.

El primer ejercicio consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 80 preguntas y un mínimo de 40 preguntas, planteando supuestos prácticos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas no penalizarán ni puntuarán negativo. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 60 minutos ni superior a 120 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

El segundo ejercicio, que forma parte de la primera prueba y se realizará de forma consecutiva, si bien el Tribunal podrá conceder una pausa entre ambos ejercicios, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 5 supuestos prácticos), correspondientes a la parte general del temario. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este segundo ejercicio de la primera prueba será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 60 minutos ni superior a 120 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

Para superar la primera prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación conjunta de 10 puntos entre la suma de puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, no siendo necesario alcanzar una puntuación mínima en ninguno de los ejercicios. La primera prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos como resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 5 supuestos prácticos), correspondientes a la parte especial del temario. Será

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	30/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 60 minutos ni superior a 120 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo A2 o Equivalente:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

La primera prueba consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 60 preguntas y un mínimo de 30 preguntas, planteando supuestos prácticos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas no penalizarán ni puntuarán negativo. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 90 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	31/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



prueba.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 4 supuestos prácticos), correspondientes a la parte especial del temario. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 90 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo B o Equivalente:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

La primera prueba consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 50 preguntas y un mínimo de 25 preguntas, planteando supuestos prácticos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas no penalizarán ni puntuarán negativo. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 45 minutos ni superior a 85 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones		Página	32/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			



tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 4 supuestos prácticos), correspondientes a la parte especial del temario. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 45 minutos ni superior a 85 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo C1 o Equivalente:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

La primera prueba consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 40 preguntas y un mínimo de 20 preguntas, planteando supuestos prácticos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	33/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





no penalizarán ni puntuarán negativo. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 40 minutos ni superior a 80 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 3 supuestos prácticos), correspondientes a la parte especial del temario. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 40 minutos ni superior a 80 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo C2 o Equivalente:

Consistirá en la realización de una única prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	34/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





La prueba se dividirá en dos ejercicios, a realizar en el mismo día.

El primer ejercicio consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 30 preguntas y un mínimo de 10 preguntas, planteando supuestos prácticos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas no penalizarán ni puntuarán negativo. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

El segundo ejercicio, que se realizará de forma consecutiva, si bien el Tribunal podrá conceder una pausa entre ambos ejercicios, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 2 supuestos prácticos). Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este segundo ejercicio de la primera prueba será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación conjunta de 10 puntos entre la suma de puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, no siendo necesario alcanzar una puntuación mínima en ninguno de los ejercicios. La prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos como resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

- Plazas Grupo E, D o Agrupación Profesional o Equivalente:

Consistirá en la realización de una o dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, según se determine en la convocatoria.

En todo caso, deberá realizarse un primer ejercicio consistente en un examen tipo test, con un máximo de 20 preguntas y un mínimo de 10 preguntas, planteando supuestos prácticos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas no penalizarán ni puntuarán negativo. Será calificado con un máximo de

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	35/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

La segunda prueba a realizar únicamente en el caso de que así se establezca en la convocatoria, consistirá en una prueba práctica acreditativa de las habilidades de los candidatos, cuyo contenido y desarrollo será el que se determine en la propia convocatoria, pudiendo tratarse a modo meramente ilustrativo, de pruebas de manejo y utilización de medios de trabajo u otras similares. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de esta segunda prueba será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 15 minutos ni superior a 60 minutos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba.

2.2 Fase de Concurso:

2.2.1 Méritos Generales.

Para poder pasar a la siguiente fase de Méritos específicos, en esta fase de Méritos Generales, habrá de alcanzarse una valoración mínima de 15 puntos de los 100 totales que supone esta fase.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Grado Personal:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, el Grado personal que tuviese consolidado el personal concursante en relación con el nivel de Complemento de Destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

- Por tener consolidado un Grado personal superior al del puesto que se solicita: 10 puntos.
- Por tener consolidado un Grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.
- Por tener consolidado un Grado personal un nivel inferior al del puesto que se solicita:

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	36/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





6 puntos.

- Por tener consolidado un Grado personal dos niveles inferiores al del puesto que se solicita: 4 puntos.
- Por tener consolidado un Grado personal tres niveles inferiores al del puesto que se solicita: 3 puntos.
- Por tener consolidado un Grado personal cuatro niveles inferiores al del puesto que se solicita: 2 puntos.
- Por tener consolidado un Grado personal cinco o más niveles inferiores al del puesto que se solicita: 1 punto.

El reconocimiento del grado consolidado se realizará de oficio.

b) Valoración del trabajo desarrollado:

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 c) del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo, la valoración del trabajo desarrollado se cuantificará con un máximo de 35 puntos, de acuerdo con lo establecido en los dos apartados siguientes:

b.1.) Valoración hasta un máximo de 25 puntos, de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a la que corresponda el puesto convocado y a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los/as candidatos/as con los ofrecidos.

Para la valoración de este apartado se tendrá como referencia el principio de especialización y el desempeño en las actuales áreas funcionales, teniendo en cuenta las modificaciones que se han venido produciendo en cuanto a la denominación y composición de las mismas.

Asimismo, se entenderán similares en contenido técnico y especialización, los puestos iguales e inmediatamente inferiores dentro del desarrollo profesional correspondiente al Subgrupo y Grupo Laboral equivalente (desempeñado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario) del puesto ofertado.

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en el mismo Área y Servicio, con contenido técnico y especialización relacionada con los puestos convocados, hasta un máximo de 25 puntos: 2 puntos por año.

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, en Áreas funcionales o sectoriales distintas, pero con contenido técnico y especialización relacionada con los puestos convocados,

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones		Página	37/63		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



hasta un máximo de 10 puntos: 0,5 puntos por año.

Se ha de señalar que, en relación a los puestos de esta Corporación adscritos a Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención, ésta se considera a todos los efectos como una única Área funcional en el presente proceso de provisión.

b.2.) Valoración, hasta un máximo de 10 puntos del tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel de complemento de destino, del mismo Grupo o subgrupo, a cuyos efectos será tenido en cuenta, además, el tiempo de desempeño de puestos en virtud de Comisión de servicio o adscripción provisional, valorándose la primera situación con un máximo de dos años por cada comisión de servicios desempeñada.

La valoración de este apartado, será conforme a los siguientes criterios:

Se considerará, a efectos de valoración, el desempeño de todos los puestos dentro de la categoría profesional actual (en el caso del personal laboral que ha adquirido la condición de funcionario se considerará equivalente al nivel mínimo existente en dicha categoría para el personal funcionario), con independencia del Área funcional o sectorial y de la especialización de los mismos.

La referencia “hasta...”, en relación con los bloques de años de desempeño, se entenderá en el sentido de considerar que cualquier periodo que supere un año pasa a computarse en el siguiente escalón.

El cómputo de nivel de Complemento de destino de los puestos, se iniciará desde el momento en que los puestos se clasifiquen de acuerdo con el criterio establecido por la Ley 30/84, de Reforma de Función Pública, despreciando posibles periodos anteriores en los que se careciera de tal criterio de clasificación.

Si durante el tiempo en que el personal funcionario desempeñe un puesto se modifique el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La valoración de este apartado se realizará conforme a las equivalencias de tiempo y puntuaciones que se muestran en el siguiente cuadro:

NIVEL PUESTOS DESEMPEÑADOS:

En el Ayuntamiento de El Palmar de Troya o Entidad Local Autónoma:

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	38/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





AÑOS	NIVEL DEL PUESTO			
	SUPERIOR	IGUAL	INFERIOR ENTRE 1 A 3 NIVELES	INFERIOR 4 O MAS NIVELES
HASTA 1	2,00	1,80	1,40	1,00
HASTA 2	2,40	2,20	1,80	1,40
HASTA 3	2,80	2,60	2,20	1,80
HASTA 4	3,20	3,00	2,60	2,20
HASTA 5	3,60	3,40	3,00	2,60
HASTA 6	4,00	3,80	3,40	3,00
HASTA 7	4,40	4,20	3,80	3,40
HASTA 8	4,80	4,60	4,20	3,80
HASTA 9	5,20	5,00	4,60	4,20
HASTA 10	5,60	5,40	5,00	4,60
HASTA 11	6,00	5,80	5,40	5,00
HASTA 12	6,40	6,20	5,80	5,40
HASTA 13	6,80	6,60	6,20	5,80
HASTA 14	7,20	7,00	6,60	6,20
HASTA 15	7,60	7,40	7,00	6,60
HASTA 16	8,00	7,80	7,40	7,00
HASTA 17	8,40	8,20	7,80	7,40
HASTA 18	8,80	8,60	8,20	7,80
HASTA 19	9,20	9,00	8,60	8,20
HASTA 20	9,60	9,40	9,00	8,60
HASTA 21	10,00	9,80	9,40	9,00
HASTA 22	10,00	10,00	9,80	9,40
HASTA 23	10,00	10,00	10,00	9,80
HASTA 24 o superior	10,00	10,00	10,00	10,00

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones		Página	39/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			



- En otras Administraciones:

AÑOS	NIVEL DEL PUESTO			
	SUPE- RIOR	IGUAL	INFERIOR ENTRE 1 A 3 NIVELES	INFERIOR 4 O MAS NIVE- LES
HASTA 1	1,00	0,90	0,70	0,50
HASTA 2	1,40	1,30	1,10	0,90
HASTA 3	1,80	1,70	1,50	1,30
HASTA 4	2,20	2,10	1,90	1,70
HASTA 5	2,60	2,50	2,30	2,10
HASTA 6	3,00	2,90	2,70	2,50
HASTA 7	3,40	3,30	3,10	2,90
HASTA 8	3,80	3,70	3,50	3,30
HASTA 9	4,20	4,10	3,90	3,70
HASTA 10	4,60	4,50	4,30	4,10
HASTA 11	5,00	4,90	4,70	4,50
HASTA 12	5,40	5,30	5,10	4,90
HASTA 13	5,80	5,70	5,50	5,30
HASTA 14	6,20	6,10	5,90	5,70
HASTA 15	6,60	6,50	6,30	6,10
HASTA 16	7,00	6,90	6,70	6,50
HASTA 17	7,40	7,30	7,10	6,90
HASTA 18	7,80	7,70	7,50	7,30
HASTA 19	8,20	8,10	7,90	7,70
HASTA 20	8,60	8,50	8,30	8,10
HASTA 21	9,00	8,90	8,70	8,50
HASTA 22	10,00	10,00	9,10	8,90
HASTA 23	10,00	10,00	10,00	9,30
HASTA 24	10,00	10,00	10,00	10,00

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones		Página	40/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			





AÑOS	NIVEL DEL PUESTO			
	SUPE- RIOR	IGUAL	INFERIOR ENTRE 1 A 3 NIVELES	INFERIOR 4 O MAS NIVE- LES
o superior				

c) Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 10 puntos:

Cursos de Formación en instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones y competencias del puesto al que se opta.

Por cada hora de cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas, INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades Públicas, Cosital, Sindicatos, Colegios Profesionales: 0,025 puntos/hora.

Por cada hora de cursos de formación impartidos por Centros Privados: 0,01 puntos/hora.

d) Antigüedad:

Se valorará con 1 punto por año completo y a razón de 0,0833 puntos por mes, con un máximo de 35 puntos, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.

Los datos relativos a la antigüedad serán aportados de oficio, para su correspondiente valoración.

e) Conciliación de la vida personal y familiar.

Teniendo en cuenta que los méritos relativos a este apartado solo computarán cuando se solicite por la persona aspirante un puesto de igual o inferior nivel al que ocupa o en el caso de que el puesto solicitado implique movilidad geográfica al municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge o pareja de hecho debidamente formalizada, se valorará con un máximo de 10 puntos los siguientes supuestos:

-El destino previo del/de la cónyuge o pareja de hecho -en relación a esta última, debidamente formalizada mediante certificación del Registro habilitado al efecto, del funcionario/a, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, valorándose con 5 puntos.

-El cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	41/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





permanente o preadoptivo, hasta que el/la hijo/a cumpla doce años, siempre que se acredite por los/as interesados/as fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del/de la menor, valorándose con 5 puntos.

-El cuidado de un/a familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los/as interesados/as que el puesto que se solicita permite una mejor atención del/de la familiar, valorándose con 5 puntos. La valoración de este tercer supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijo/a.

Para la certificación de los méritos y funciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica, esto es, los permisos y beneficios de protección a la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral

- Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: la documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas. En cualquier caso:

Los candidatos que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o pareja de hecho funcionario, deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial o Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación de la Unidad de Personal que acredite la relación de servicios del cónyuge o pareja de hecho, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

- Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge o pareja de hecho, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo.

Los candidatos que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	42/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia o la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- Certificado de empadronamiento colectivo o individual de cada uno de los miembros actualizado (inferior a tres meses de antigüedad) acreditativo del lugar de residencia de los menores.
- Documentación acreditativa de que el funcionario que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los candidatos que aleguen como mérito el cuidado de un familiar, deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.
- Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado.
- Certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.
- Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Apartado genérico/común:

- Declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención al familiar, así como, documentación que acredite fehacientemente esta declaración. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración o no queda suficientemente justificadas a criterio de la Comisión de Valoración las razones que se alegan.
- Cuando se alegue discapacidad de las personas contempladas en los tres supuestos del apartado e) de la Base Tercera, deberá aportarse copia de la Resolución o documento

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	43/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

2.2.2 SEGUNDA FASE. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Esta fase consistirá en la elaboración y presentación de una memoria y en la realización de una entrevista en la que, además, se expondrá el curriculum vitae.

Memoria: la memoria consistirá en un análisis de las funciones del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

La puntuación máxima de la memoria será de 75 puntos.

La memoria deberá tener una extensión máxima de 10 folios numerados, a una sola cara, fuente Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1,5 puntos. El margen de los folios será de 2,5 cm en el margen superior e inferior y 3 en los márgenes derecho e izquierdo.

Entrevista: versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, exposición curricular, preguntas acerca del contenido de la memoria presentada, pudiendo, además, extenderse a la comprobación de los méritos alegados, en sesión pública y durante un tiempo mínimo de 20 minutos y máximo de 30 minutos.

La puntuación máxima de la entrevista será de 50 puntos.

Puntuación final. Criterio de desempate.

La valoración de los méritos generales y específicos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La puntuación final del presente proceso de provisión de puestos vendrá determinada por la suma de puntos obtenidos en las dos fases, la correspondiente a los méritos generales y a los méritos específicos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales enunciados desde los apartados a) al d), por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. En caso de

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	44/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





mantenerse la igualdad de puntos, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en el puesto de que se trate en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Decimotercera.— *Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento. Concluidas las pruebas y baremaciones, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación, como en la página web oficial del Ayuntamiento de el Palmar de Troya, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.*

El número de personas propuestas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión en el caso de personal funcionario o antes de la firma del contrato de trabajo en el supuesto de personal laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo o temporal. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superase el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Bases Específicas en que así se recoge.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días en el caso de funcionarios de carrera y personal laboral fijo , y de 5 días en el caso de funcionarios interinos y personal laboral temporal, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en las bases específicas, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

El cumplimiento del requisito acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por la Corporación. Las personas que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato,

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	45/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombradas/ os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/ aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya a los efectos de los correspondientes nombramientos. Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento/ contratación en su caso, en favor de las personas aspirantes seleccionadas, que deberán tomar posesión/firma del contrato de trabajo dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial del nombramiento. Si, sin causa justificada no tomarán posesión/firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a la que se refiere la base decimoquinta. Dicho personal quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 5 días naturales a partir de dicha publicación.

Decimocuarta.- Bolsa de Empleo. Todas las personas que superen el proceso de selección y no han sido propuestas para ocupar la plaza, serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	46/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será el que se determine en la convocatoria, entre las siguientes opciones:

Opción 1: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa].

Opción 2: Sistema rotativo

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

- *La rotación será en los siguientes puestos: (se determinará en la convocatoria).*
- *Rotación [con /sin] período mínimo (según se determine en la convocatoria).*
 - *En caso de período mínimo: El tiempo de período mínimo será: (según se determine en la convocatoria)*
- *Causas de la rotación: (según se determine en la convocatoria) (Ejemplo: bajas por situación de incapacidad temporal, vacaciones...)*

Opción 3: Sistema de antigüedad acumulada.

El límite a la antigüedad acumulada será de (según se determine en la convocatoria el número de veces o tiempo que pueda reintegrar a la bolsa la misma persona).

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones			Página	47/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			





— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en una Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta convocatoria de un nuevo proceso de selección para la misma plaza, o convocatoria de proceso de selección con el exclusivo objetivo de formación de bolsa, el cual deberá regirse por lo dispuesto en las presentes bases generales.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, si durante el transcurso de un proceso de selección de personal funcionario interino, en el momento en que deba efectuarse el llamamiento se advirtiera que se

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	48/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





encuentran agotadas las bolsas de trabajo, podrá optarse, a fin de procurar la cobertura inmediata de los puestos, por remitir oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, en solicitud de demandantes de empleo que reúnan las condiciones exigidas. Asimismo, podrá exigirse una titulación o formación específica para garantizar la cobertura inmediata del puesto por personal idóneo para el mismo.

Decimoquinta.- Finalización de la relación de interinidad o laboral. La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad o la contratación temporal por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en la normativa vigente, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino o personal laboral temporal deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino o personal laboral se producirá el fin de la relación de interinidad o contratación temporal, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera o personal fijo, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral temporal.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino o personal laboral temporal podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino o personal laboral temporal y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	49/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





Empleado Público y demás normas concordantes. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

El cese del personal funcionario interino o personal laboral temporal solo dará lugar a indemnización en los casos y en las condiciones establecidos en la legislación estatal de carácter básico.

Decimosexta.- Incompatibilidades. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoséptima.- Incidencias. Las presentes bases generales y las específicas convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases generales, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Alcaldía, previo al recurso ante la Jurisdicción Social o contencioso-administrativo, según determine la normativa aplicable en cada momento, en el plazo de dos meses o cualesquiera otro que la normativa aplicable en cada momento determine, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial que corresponda. Contra los específicos anuncios de convocatoria, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de los mismo, ante la Alcaldía, previo al recurso ante la Jurisdicción Social o contencioso administrativo, según determine la normativa aplicable en cada momento, en el plazo de dos meses o cualesquiera otro que la normativa aplicable en cada momento determine, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial que corresponda.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	50/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Décimonovena.- Aplicación, derogación y entrada en vigor. Una vez sean aprobadas de forma definitiva las presentes bases generales, quedarán sin efecto las bases específicas correspondientes a procesos de selección en curso cuyo plazo de presentación de candidaturas aún no se haya iniciado, correspondientes a las ofertas de empleo público pendientes de ejecución, siendo para tales supuestos de aplicación las presentes bases generales.

Los procesos selectivos convocados con posterioridad a la entrada en vigor de las presentes bases generales deberán regirse por lo dispuesto en estas bases generales.

Las presentes bases generales no serán aplicables para los procesos de selección de plazas de policía, que se regirán por su normativa específica y por las bases de convocatoria aprobadas para cada caso. Tampoco serán aplicables para los procesos de selección de plazas que cuenten con una normativa específica superior de obligado cumplimiento, en cuanto se opongan a las mismas.

ANEXO I: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Dirección:		
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Email:		

2. PLAZA O PUESTO/ PROCESO DE SELECCIÓN

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones		Página	51/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			



PLAZA / PUESTO	
Funcionario de Carrera	
Laboral	
Oposición	
Concurso-Oposición	
Concurso	

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

DOCUMENTACIÓN			Página nº
Justificante pago tasa.			
Fotocopia D.N.I.			
Titulación académica (exigida para la plaza o puesto)			
	Titulación 1:		
	Titulación 2:		
	Titulación 3:		
Currículum vitae (si se requiere en las bases específicas)			
EXPERIENCIA PROFESIONAL (cuando se requiera en las bases específicas, es imprescindible la aportación y contraste con el informe de la vida laboral)			
PUESTO	EMPRESA	TIEMPO ACREDITADO	

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	52/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





DOCUMENTACIÓN			Página nº
CURSOS DE FORMACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO (cuando se requiera es las bases específicas)			
EXPEDIDO POR	HORA/CRÉDTS	DESCRIPCIÓN	
OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS:			
	Titulación 1:		
	Titulación 2:		
	Titulación 3:		
OTRA DOCUMENTACIÓN			



DOCUMENTACIÓN			Página nº

- Si se requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado

(NOMBREYAPELLI-

DOS) _____,

con DNI _____, SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección y declara:

1. Conocer y aceptar íntegramente la Convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.
2. Comprometerse a presentar la documentación original en caso de ser requerido.
3. Conocer que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni de las presentadas de forma defectuosa. Los requisitos que no sean documentalmente acreditados no serán tenidos en cuenta, considerándose como no puestos en el Anexo. Los datos deberán ser anotados con letra clara y legible, preferentemente en mayúscula.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	54/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad.

Fdo:

Fecha:

Aprobada la propuesta de acuerdo por **UNANIMIDAD** de los presentes

Punto 7º.- Moción que presenta el Partido Popular, al Pleno Ordinario del mes de junio de 2024, relativa a la Sentencia Judicial del Centro Guadalinfo.

El Grupo del Partido Popular, a través de su Portavoz, D. Eduardo Gómez Gassin, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

“MOCIÓN SENTENCIA JUDICIAL CENTRO GUADALINFO ANTECEDENTES

En fechas recientes, el Juzgado ha dictaminado que las medidas empresariales impuestas al trabajador del centro Guadalinfo sobre el cambio de horario de trabajo, eran nulas.

Asimismo, el Tribunal ha señalado que las evidencias hacen pensar que a raíz de la designación del trabajador como delegado sindical se pretende obstaculizar su labor apartándolo de su horario. Según consta en la sentencia el Ayuntamiento podría haber ofrecido alternativas como

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdegeranio.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	55/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



contratar en horario de tarde a otra persona, una mejora salarial y nada hizo al respecto limitándose a imponer unas condiciones de trabajo que según dice la sentencia constituyen una modificación sustancial grave de las condiciones de trabajo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Reconocimiento de la Labor del Trabajador:

El ha desempeñado una labor ejemplar en el centro Guadalinfo, contribuyendo de manera muy positiva al bienestar de la población palmarena. Durante su tiempo en el centro, ha demostrado un compromiso inquebrantable con nuestro pueblo, trabajando arduamente para promover la inclusión digital y mejorar las competencias tecnológicas de nuestros ciudadanos así como, realizar distintos trámites con diferentes administraciones.

2. Compromiso con los Derechos y Libertades Sindicales:

Nuestro Grupo municipal reafirma su compromiso con los derechos y libertades sindicales de todos los trabajadores. Reconocemos que la participación activa en actividades sindicales es un derecho fundamental que debe ser respetado y protegido en todo momento. La libertad sindical es un pilar esencial de la democracia laboral y garantiza que los trabajadores puedan defender sus derechos y mejorar sus condiciones de trabajo sin temor a represalias.

3. Reconocimiento del Error:

A raíz de la sentencia del Tribunal, reconocemos que la imposición del cambio de horario debe ser reconocida por parte del Equipo de Gobierno como un grave error que como bien dice la sentencia no consta que haya sido negociado ni con el trabajador ni los representantes sindicales del mismo. Lamentamos profundamente las molestias y perjuicios que esta medida haya podido causar al trabajador, tanto a nivel profesional como personal. Por ello, debemos reconocer en primer lugar el error de esta grave medida impuesta.

4. Impacto del Cambio de Horario: Es importante señalar que el cambio de horario impuesto no solo afectó su vida profesional, sino también su vida personal y a la economía del

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones			Página	56/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



propio trabajador que tuvo que sufragar los gastos de su abogado por una decisión completamente injusta y desproporcionada que impuso el Equipo de Gobierno. Esta medida, considerada nula por el Tribunal, pudo haber causado estrés y dificultades adicionales que lamentamos profundamente. Por lo que, es esencial para este Ayuntamiento reconocer el impacto humano de nuestras decisiones y trabajar para mitigar cualquier daño causado.”

****PROPUESTA DE ACUERDO****

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por parte del Pleno del Ayuntamiento del Palmar de Troya lo siguiente:

1. *Pedir disculpas formalmente al trabajador del centro Guadalinfo con una carta firmada por todos y cada uno de los miembros de la Corporación municipal:*

El Ayuntamiento de El Palmar de Troya ofrece una disculpa pública por la imposición del cambio de horario que el Tribunal ha declarado nulo. Estas disculpas se extienden tanto a nivel profesional como personal, reconociendo el sufrimiento y las dificultades que esta situación le haya podido causar.

2. *Reconocer la gran labor del trabajador del centro Guadalinfo:*

Se reconoce y valora públicamente la gran labor en el centro Guadalinfo. Su compromiso, dedicación y profesionalidad es más que notable en nuestro pueblo. Gracias a su labor son muchos los ciudadanos que realizan distintos trámites con la administración.

3. *Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento con los derechos sindicales:*

El Ayuntamiento de El Palmar de Troya reafirma su compromiso con la protección y el respeto de los derechos y libertades sindicales de todos los trabajadores. Garantizamos que no se tomarán represalias de ningún tipo por la participación en actividades sindicales y trabajaremos para asegurar un ambiente de trabajo donde todos los empleados se sientan seguros y apoyados en el ejercicio de sus derechos.

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51
Observaciones		Página	57/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		





4. Tomar medidas para evitar futuros errores:

Se tomarán las medidas necesarias para evitar que situaciones similares no vuelvan a ocurrir en el futuro. Esto incluirá la implementación de nuevas políticas y prácticas que refuercen el respeto a los derechos laborales y sindicales, así como la formación y sensibilización de todo el personal sobre la importancia de estos derechos.”

Se recoge en videoacta todas las intervenciones de este punto.

En última instancia toma la palabra el Alcalde-Presidente para proceder a la votación

Votos a favor: 2 PP

Votos en contra: 9 PSOE

Punto 8º.- Moción que presenta el Partido Popular, al Pleno Ordinario del mes de junio de 2024, relativa al compromiso del equipo de gobierno de responder a las solicitudes de información de la oposición.

El Grupo del Partido Popular, a través de su Portavoz, D. Eduardo Gómez Gassin, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

“MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA MOSTRAR EL COMPROMISO DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE RESPONDER A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LA OPOSICIÓN

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones		Página	58/63		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



ANTECEDENTES

En varias ocasiones, los miembros de la oposición hemos presentado solicitudes de información al equipo de gobierno para el correcto desempeño de nuestras funciones de control y fiscalización. Sin embargo, hemos observado una falta de respuesta adecuada y oportuna a estas solicitudes. Con frecuencia, el equipo de gobierno remite a la

secretaría-intervención y, a su vez, la secretaría-intervención refiere al equipo de gobierno, dejándonos como solicitantes sin respuesta y en una situación de indefensión informativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Derecho de Información de la Oposición:

La oposición tiene el derecho fundamental de acceder a la información necesaria para desempeñar sus funciones de control y fiscalización sobre las actividades del equipo de gobierno. Este derecho es esencial para asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y el buen funcionamiento de la administración pública.

2. Importancia de la Transparencia y la Rendición de Cuentas:

La transparencia y la rendición de cuentas son pilares fundamentales de una administración pública democrática y eficaz. Garantizar el acceso a la información a todos los miembros del Ayuntamiento, incluidos aquellos en la oposición, es crucial para mantener la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

3. Responsabilidad del Equipo de Gobierno:

El equipo de gobierno tiene la responsabilidad de proporcionar la información solicitada de manera clara y oportuna. Desviar constantemente estas responsabilidades a la

secretaría-intervención sin una respuesta concreta no solo crea confusión sino que también obstaculiza el trabajo legítimo de la oposición.

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	59/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



4. Eficiencia Administrativa:

Es necesario establecer procedimientos claros y eficientes para manejar las solicitudes de información, evitando el "ping-pong" administrativo que resulta en la falta de respuestas.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de El Palmar de Troya el siguiente acuerdo:

1. Compromiso del Equipo de Gobierno:

El equipo de gobierno se compromete a responder de manera clara, precisa y en un plazo razonable a todas las solicitudes de información presentadas por los miembros de la oposición.

2. Establecimiento de un Protocolo de Respuesta:

Se establece un protocolo de respuesta a las solicitudes de información que incluirá:

- *Plazos específicos para la respuesta a las solicitudes.*
- *Responsables claros para la gestión de las solicitudes.*
- *Mecanismos de seguimiento para asegurar que todas las solicitudes sean atendidas en tiempo y forma.*

3. Designación de un Punto de Contacto:

Se designará un punto de contacto dentro del equipo de gobierno responsable de coordinar las respuestas a las solicitudes de información de la oposición. Este punto de contacto trabajará en estrecha colaboración con nuestro grupo municipal para garantizar una comunicación fluida.

CONCLUSIÓN

El Ayuntamiento de El Palmar de Troya expresa su firme compromiso de mejorar la gestión de las solicitudes de información, garantizando que la oposición reciba las respuestas

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	60/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



necesarias para el desempeño de sus funciones. Además de reafirmar el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno, esenciales para la confianza y el bienestar de la ciudadanía palmareña.”

El Portavoz del Grupo Popular, D. Eduardo, solicita que se recoja en Acta que la Portavoz del Grupo Socialista le ha lanzado un beso, negando esto último la Portavoz del Grupo Socialista D^a María Jesús.

Se recoge en videoacta todas las intervenciones de este punto.

En última instancia toma la palabra el alcalde-presidente para proceder a la votación

Votos a favor: 2 PP

Votos en contra: 9 PSOE

Punto 9º.- Asuntos que se presenten, en su caso, por razones de urgencia.

No se presentan.

Punto 10.- Ruegos y Preguntas.

Preguntas presentadas por el Grupo Popular:

¿A qué se debe el retraso en la obra de la guardería?

¿Sobre qué fecha estará en funcionamiento la nueva guardería?

¿Han contemplado la posibilidad de poner zonas de sombra en el parque del canal tal y como mencionamos en el pleno anterior?

¿Cuándo comienza el arreglo de los caminos que estaban previsto?

¿Por qué dijo el Ayuntamiento que desconocía la titularidad de los caminos para pedir la subvención para su arreglo y ahora sí la conoce para arreglarlo con fondos propios?

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	61/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



¿Considera que usar las redes sociales del Ayuntamiento para atacar políticamente a un grupo municipal es un uso correcto de las redes sociales de una administración pública?

¿Piensan que no publicar el nuevo horario del centro guadalinfo a raíz de la sentencia judicial es sinónimo de transparencia cuando sí publicaron el horario de mañana y tarde en enero?

¿Están de acuerdo todos y cada uno de los miembros del Equipo de Gobierno con la decisión de imponer el cambio de horario del centro guadalinfo? Pregunta para todos y cada uno de los concejales del equipo de gobierno

¿Consideran ustedes que no publicar la sentencia judicial del centro guadalinfo ni decir nada al respecto a la ciudadanía es ser transparente?

¿Cree el señor alcalde que el juez tenía razón cuando dijo en la sentencia del trabajador el centro guadalinfo que a raíz de la designación del actor como delegado sindical se pretende obstaculizar su labor apartándolo de su horario? ¿Considera que esa afirmación en la sentencia es propia de un alcalde que respeta la libertad sindical de los trabajadores del Ayuntamiento?

¿Creen ustedes que imponer ,según dice la sentencia, un cambio de horario al trabajador del centro guadalinfo es respetar los derechos de los trabajadores?

¿Piensa la señora Carolina que estaba siendo honesta y sincera cuando afirmó que no se estaba imponiendo un horario al trabajador del centro guadalinfo y luego confirmó la sentencia que sí lo impuso?

¿Considera el Equipo de Gobierno que obligarme a ver la documentación del pleno sentado en la mesa de un funcionario y delante del mismo es respetar la libertad de este grupo municipal?

¿Considera el Equipo de Gobierno que intentar echarme de un despacho de una trabajadora por parte del concejal de seguridad, Enrique, es respetar la decisión democrática del pueblo?

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51		
Observaciones			Página	62/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==				



¿Cree el señor alcalde que no responder a los escritos de solicitud de información de la oposición es respetar nuestra labor y respetar el pluralismo político?

¿Considera el Equipo de Gobierno que tal y como dice las notas de reparo sobre la inexistencia de procedimiento de contratación es cumplir con la más estricta legalidad tal y como siempre han defendido?

¿Va el Equipo de Gobierno a modificar las bases de la oposición de auxiliar administrativo o va a seguir siendo por oposición libre?

Ruego

Colación de zonas de sombra tanto en el parque del canal como mayor cantidad de sombra en la piscina municipal

Se deje de usar las redes sociales del Ayuntamiento para realizar ataques a nuestro grupo municipal

Se considere el arreglo del parque infantil de las casitas nuevas para sustituir la tierra por materiales como caucho.

Se considere la propuesta de realizar un parque para perros.

Se recoge en videoacta todas las intervenciones de este punto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:09 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí el Secretario-Interventor la presente acta, firmándose ante mí en este acto por el Sr. Presidente. -

EL ALCALDE- PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos González García.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR. -Fdo.: David González Fernández.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/06/2024 12:08:28	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/06/2024 11:04:51	
Observaciones			Página	63/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+y6rTx2l0do4REtlerEsg==			

